



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 037-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2017.

Visto, el Informe N° 192-2017-GTyT/MPP, suscrito por el Gerente Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

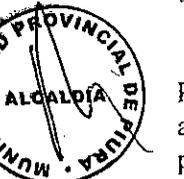
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Territorial y de Transportes, solicita Autorización para la contratación Directa de Servicios para Recuperación de la Transitabilidad de Vías Urbanas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 02 de febrero de 2017, y acorde a lo establecido en el artículo Primero, se declaró el estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, por desastres a consecuencia de las intensas lluvias que se vienen presentando en esta zona del país, para facilitar la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, en el artículo Segundo, se dispuso que los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica necesaria, y demás instituciones públicas y privadas, puedan ejecutar las medidas y acciones de excepción "inmediatas y necesarias" que se encuentren destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que necesariamente deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento de desastre;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia. Para efectos del referido Decreto de Urgencia, se entienden por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencias técnicas, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos; remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculada directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil, - INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de marzo de 2017, se establecieron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;



Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM de fecha 29 de marzo de 2017, declara en Estado de Emergencia Nacional el Departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, como resultado del Fenómeno el Niño Costero, las vías urbanas e interurbanas de la ciudad de Piura, se han visto afectadas tal como lo señala el Informe N° 125-2017-OTyCV/MPP de fecha 21 de abril del 2017, Informe N° 071-2017-GMAPyS/MPP de fecha 24 de abril del 2017 e Informe N° 105-2017-GSECOM/MPP de fecha 17 de abril de 2017 de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, respectivamente, mediante los cuales justifican la necesidad de la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución de actividades;

Que, considerando el mal estado en que han quedado las vías urbanas, la cual está perjudicando la salud, la seguridad y la economía de la población piurana, la Gerencia Territorial y de Transportes ha elaborado términos de referencia para las actividades de Rehabilitación de Vías Urbanas. Una vez aprobados los Términos de Referencia de la Rehabilitación (D.S.N° 027-2017-RF), y obtenida la Certificación Presupuestal correspondería realizar procesos de selección para la ejecución de cada una de las actividades de rehabilitación de vías urbanas, las mismas que tomarían un plazo no menor de 20 días calendarios;

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes adjunta a su Informe N° 192-2017-GTyT/MPP la relación de las actividades de Rehabilitación de Vías Urbanas que se ejecutarán (Anexo 01);

Que, el Art. 85°, Inc. 2), Literal a) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que los acontecimientos catastróficos: “(...) son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectados a una determinada comunidad (...)”; asimismo el literal c) establece respecto a las situaciones que supongan grave peligro: “(...) son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)”. Dicho artículo establece posteriormente que: “(...) En dichas situaciones, la entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)”;

Que, con Informe N° 530-2017-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad y/o procedencia de lo solicitado por la Gerencia Territorial y Transportes, teniendo como marco normativo lo regulado por la Ley de Contrataciones, conforme lo dispone el Art. 85°, Inc. 2), Literal a) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° 086-2017-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Planificación y Desarrollo Económico Local, y de la Economía y Administración, dictamina:

- Aprobar la propuesta de Autorización para la Contratación Directa de Servicios por Situación de Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad de Vías Urbanas, presentada por la Gerencia Territorial y Transporte, recomendando su aprobación.
- Recomendar que se priorice la ejecución de las Rehabilitaciones indicadas del numeral 1 al 9, del Anexo N° 01, suscrito por el Gerente Territorial y Transportes, respetando el orden de prelación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que asigne la Gerencia de Planificación y Desarrollo – Oficina de Presupuesto.

Que, contemplado el Dictamen N° 01-2017-CPDEL-CEYA/MPP en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2017, el señor Gerente Territorial y de Transportes hizo una exposición y explicación detallada de los plazos de ejecución de las Obras de Rehabilitación, procediéndose a continuación con las intervenciones de los señores regidores, presentándose la siguiente recomendación:

“Conforme al Art. 40.2 del D.Leg. N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 que la responsabilidad de los contratistas por la calidad del Servicio y por los vicios ocultos tenga un plazo de tres años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad”.

Que, asimismo en dicha Sesión de Concejo, se acordó:

- Correr traslado de los expedientes de las 18 Actividades a realizar a la Oficina General de Control Interno, para que realice el control concurrente y posterior de acuerdo a sus facultades.
- Realizar a través de Administración Directa únicamente nueve (9) Actividades del Anexo Adjunto.

Que, agotado el debate el señor Alcalde somete a consideración del pleno de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2017, el Dictamen N° 01-2017-CPDEL-CEYA/MPP, el cual por mayoría de trece (13) votos y dos (02) abstenciones de las regidoras Kelly Morillas Bogado y Heidy Lozada Florian, mereció su aprobación, con las precisiones indicadas en el Décimo Tercero y Décimo Cuarto considerandos del presente Acuerdo;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de Autorización para la Contratación Directa de Servicios por Situación de Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad de Vías Urbanas, presentada por la Gerencia Territorial y de Transporte, con la recomendación indicada en el Décimo Tercer Considerando del presente Acuerdo, priorizando la ejecución de las Rehabilitaciones indicadas en el Anexo N° 01, del numeral 1 al 9, y que se indican a continuación:

1. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Loreto entre Av. Grau y Av. Bolognesi.
2. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Don Bosco entre el Puente Bolognesi y Av. Gullman.
3. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Grau entre Ovalo Grau y Av. Gullman.
4. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Sullana entre Av. Grau y Av. Sánchez Cerro.

5. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Calle Huancavelica entre Av. Loreto y Calle San Martín.
6. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Ramón Mujica entre Av. Cáceres y Prolongación Chirichigno.
7. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Blas de Atienza, Av. Country y Ramón entre Av. Sánchez Cerro y Prolongación Chirichigno.
8. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Chirichigno entre Ramón Mujica – Las Palmeras.
9. Rehabilitación de Transitabilidad Vehicular de la Av. Loreto entre Av. Vice entre calles y Av. Sánchez Cerro.



ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado los expedientes de las 18 Actividades a realizar la Oficina General de Control Interno, para que realice el control concurrente y posterior de acuerdo a sus facultades.



ARTÍCULO TERCERO: Realizar a través de Administración Directa únicamente las nueve (9) Actividades que se detallan en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina General de Control Interno para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE